



VISTO:

La alarmante cantidad de casos de violencia de género sucedidos en la Ciudad de Rosario como también en nuestra provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los subregistros llevados a cabo por las organizaciones sociales que trabajan en materia de violencia de género, se registran aproximadamente 250 atentados graves contra la vida de las mujeres y 25 femicidios ocurridos en lo que va del año 2013.

Que hasta la fecha se registran 9 casos de femicidio en nuestra ciudad, dentro de los cuales varios registraban denuncias previas, y hay dos casos más de mujeres agredidas internadas en grave estado.

Que enfatizamos en los procesos sociales que naturalizan la violencia de género y nos impiden visualizarla por ignorar la construcción social de los mismos prestando especial atención en las instituciones como asimismo en los medios de comunicación.

Que para desnaturalizar este fenómeno es necesario tomar conciencia y construir conciencia acerca de la extensión, la gravedad y los costos que el maltrato ocasiona a toda la sociedad y sus instituciones.

Que la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales pone de manifiesto en diferentes artículos la defensa de los derechos de las mujeres que son víctimas de hechos de violencia:

- En su artículo 2 inc. c. Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- artículo 3 inc. g. Recibir información y asesoramiento adecuado;
- artículo 3 inc. h. Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;

Que el 25 de febrero del 2008, en la sección inaugural de la Comisión



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Jurídica y Social de la Mujer (CSW) del Consejo Social y Económico (ECO-SOC), la ONU lanzó una campaña mundial cuyo objetivo fue movilizar a la opinión pública y sensibilizar a los responsables de la formulación de políticas para la prevención y erradicación de todas las Secretario General de las Naciones Unidas: "En la lucha contra la violencia hacia la mujer no cabe adoptar un enfoque general ya que el método que funciona en un lugar es muy factible no funcione en otro. Cada Nación debe elaborar sus propias estrategias, hay sin embargo una verdad universal para todos los países, culturas y comunidades; "la violencia contra la mujer, nunca es aceptable, nunca es perdonable, nunca es tolerable".

Que la ley provincial N° 11.529 en su artículo 1 refiere al Ámbito de Aplicación, y establece: "Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley, todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar. A los efectos de esta ley, entendiéndose por tal al surgido del matrimonio o uniones de hecho, sean convivientes o no, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales.

Que a su vez en su artículo art. 3 establece que "los servicios asistenciales, sociales y educativos, públicos o privados; "los profesionales de la salud, y todo otro funcionario que en razón de sus funciones accedan al conocimiento de una situación de violencia familiar, -luego de asistir a la víctima- deberán efectuar la presentación del caso ante el Ministerio Público el que actuará en forma inmediata acorde al artículo precedente".

Que además, en su artículo 4° dispone el procedimiento inicial, a saber: "Recepcionada la presentación y de considerarlo necesario, el juez interviniente requerirá una evaluación sobre el estado de salud del agredido, a alguno de los médicos del Consultorio Médico Forense o a los profesionales expertos que designen, haciéndole conocer expresamente que se trata de una de las situaciones contempladas en esta ley. En los lugares donde no existiere Médico Forense, la evaluación será reemplazada por los informes que hayan efectuado los centros asistenciales que atendieron a la persona agredida, o los que solicite el juez competente. El informe médico deberá realizarse dentro del plazo de tres horas -teniendo en cuenta la celeridad del caso- y contener la mayor cantidad de datos posibles a fin de una mejor evaluación de la situación de riesgo existente".



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que nuestra provincia recientemente ha adherido a la ley nacional 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Que este Cuerpo ha abordado la problemática de la violencia de género y ha sido su intención sancionar normativas que resguarden a las mujeres víctimas de esta situación. Es así que ha sancionado la ordenanza N° 8337/08 tendiente a garantizar de forma integral los derechos de las mujeres, creando Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer en el ámbito familiar dependiente del Programa de Violencia Familiar de la Secretaria de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario. De igual manera se reconocen los importantes avances realizados en esta materia mediante el decreto N° 1214 (y sus modificatorias, ordenanza N° 6238 y el decreto N° 8514) que estableció el servicio de asesoramiento telefónico denominado “Teléfono Verde”, como así también la creación del Hogar de tránsito “Alicia Moreau de Justo” (decreto N° 2.176) y las campañas de concientización ciudadana para la prevención de la violencia familiar (ordenanza N° 6.873). En materia de garantizar el derecho a la vivienda, la ordenanza N° 8741 contempla destinar un porcentaje para mujeres víctimas de violencia.

Que este Concejo aprobó el año pasado la Declaración de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género con el fin de optimizar todos los recursos municipales para garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres. En este sentido, se ha presentado el proyecto de Declaración de Emergencia en Violencia de Género ante la Legislatura Provincial.

Que es prioritario el cumplimiento de la legislación que apunta a la prevención, detección y contención de las mujeres víctimas de violencia.

Que es necesario un cambio cultural que implique la equidad de géneros respetando las diferencias para lograr una verdadera convivencia democrática.

Que según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en su libro “La violencia contra las mujeres: responde el sector salud” destinado a brindar elementos para la toma de decisiones propone que “es importante



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

capacitar a todo el personal de salud en la detección de las mujeres que sufren violencia y en la atención básica a esas mujeres.”

Que ante la detección de una víctima de violencia, es necesario saber que la ocasión de la consulta puede ser la única oportunidad que tiene el Centro de intervenir, contener y atender a la víctima de forma adecuada y personalizada a fin de asegurar el posterior seguimiento integral del caso. Es esencial, por lo tanto, detectar el problema de forma temprana ya que, por lo general, las víctimas no conciben el maltrato que recibieron y/o reciben como una forma de perturbación de su salud.

Que es fundamental contar con guías de actuación, normas y protocolos para asegurar la calidad de la atención, asistencia y posibilitar la prevención de la violencia de género.

Que desde 2008 la Guardia Urbana Municipal de nuestra ciudad cuenta con un Protocolo de Actuación para prevenir y atender situaciones de violencia y maltrato hacia las mujeres.

Que el objetivo de los protocolos apunta a establecer y proporcionar pautas de actuación homogéneas, tanto en la detección y atención, como en la actuación ante situaciones de violencia de género.

Que los protocolos en el área de la salud son de especial utilidad ya que en este sector se tiene contacto inmediato y directo con las víctimas de violencia de género.

Que la finalidad de los protocolos implica ofrecer herramientas para orientar a las trabajadoras y los trabajadores del área de la salud para la atención de las mujeres que sufren violencia de género y asisten a un centro de salud.

Que es fundamental el criterio y la experiencia de los expertos y de los profesionales relacionados a la problemática para la elaboración de los protocolos de actuación.

Que de acuerdo a todo lo expuesto los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

RESOLUCIÓN

El Concejo Municipal de Rosario convoca e invita a las Jornadas de Trabajo para el abordaje de situaciones de Violencia de Género, con el fin de consensuar aportes y conclusiones para la elaboración del Protocolo de Actuación en Salud para la Actuación en Violencia de Género.

Este cuerpo legislativo, invitará a los Comités de Ética y Violencia de los hospitales públicos, a las áreas de Salud Pública, Promoción Social, el Instituto de la Mujer, al Poder Judicial de Santa Fe en Rosario, al Sindicato de Trabajadores Municipales, al Sindicato de Trabajadores Judiciales.

El resultado de estas Jornadas será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal para ser tenido en consideración para la elaboración del Protocolo de Actuación en Salud en Situación de Violencia de Género.